



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	José Gabriel Márquez Hinojosa y Otros
Radicado	05001 40 03 028 2018-01178 00
Providencia	No acepta renuncia a poder

Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 Inciso 4º del Código General del Proceso, no se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA portadora de la T. P. No. 69.522 del C. S. de la J., quien actúa dentro del presente proceso como apoderada judicial de la entidad Subrogataria legal FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por cuanto de acuerdo a la norma en mención, con el escrito en el que se comunica esta actuación, debe acreditarse el envío del telegrama al poderdante con la notificación de la renuncia; situación que se pasó por alto en el escrito allegado el día 06 de julio de 2020, pues no hay prueba de que efectivamente la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, haya recibido dicha comunicación, o que haya emitido un acuse de recibido, frente a tal situación.

Por lo anterior, se requiere a la profesional del derecho para que aporte al expediente el acuse de recibido, de la renuncia remitida a la subrogataria legal, donde conste que ésta recibió efectivamente tal comunicado, o envíe telegrama en la dirección que para notificaciones informó en el escrito de subrogación, obrante a folio 104, o en el certificado de existencia y representación de dicha entidad obrante a folio 109, estos son, Calle 26 A No. 13 – 97 Piso 25 Edificio Bulevar Tequendama de Bogotá D.C., o Carrera 43 A No. 19 – 17 Edificio Block Piso 9 de Medellín - Antioquia, con su respectiva constancia de entrega.

NOTIFÍQUESE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. _____ fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy _____ de
_____ de 2020, a las 8 A.M.

Ángela María Zabala Rivera
La Secretaria